



Gobierno Regional Junín



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL ADMINISTRATIVA
N.º 2192-2025-GR-JUNÍN/ORAF**

Huancayo, 10 OCT. 2025

**LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**

VISTOS:

La carta n° 004-2025-KKASP de fecha de recepción 31 de julio del 2025 suscrito por Karla Koraima Argentina Saldarriaga Peña; el Acta de Mutuo Acuerdo de fecha 27 de marzo del 2025; el Informe Técnico n° 051-2025-GRJ-GRDS/PY/CG-STCH de fecha 29 de agosto del 2025 suscrita por la Coordinadora General; el Informe Técnico n° 516-2025-GRJ/GRDS suscrito por el Gerente Regional de Desarrollo Social; el Informe Técnico N.º 2070-2025-GRJ-ORAF/OASA de fecha de recepción 16 de setiembre de 2025, emitido por Ing. Edgar Luis Lima Ataucusi Sub Dirección de abastecimientos y servicios auxiliares del Gobierno Regional de Junín y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo 2 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobiernos y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la ley N.º 27783- Ley de Bases Descentralizadas;

Que, en concordancia al numeral 1.7 del art. V de la ley N.º 27444 – Ley de Procedimiento administrativo general donde indica que el: “principio de presunción de veracidad”. En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, según la NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS, CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN DIRECTIVA GENERAL N° 001- 2023-GRJ-GGR en su literal 6.14. DE LA RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO. ORDEN COMPRA O

ORAF	
DOC. N°	9694799
EXP. N°	650/182



Gobierno Regional Junín



CONTRATO en el numeral 6.14.1. El Gobierno Regional Junín podrá resolver el contrato por las siguientes causales: a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. b) Cuando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo. 25 c) Cuando el contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación. d) **Por acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio) en su numeral 6.14.3. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor, por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato, asimismo se resuelve el contrato por acuerdo de las partes para lo cual la Oficina Regional de Administración y Finanzas o quien haga sus veces, solicitará al área usuaria la opinión respectiva antes de proceder a la resolución;**

Que, con fecha 11 de junio de 2025, La Entidad y El Contratista SALDARRIAGA PEÑA KARLA KORAIMA ARGENTINA con RUC N° 10775703828 suscribieron la Orden de Servicio n° 1798, cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN NUTRICION PARA LAS 6 I.E. DE LAS ZONAS DE TARMA CHANCHAMAYO Y PERENE para el proyecto: CREACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN GOBIERNO REGIONAL JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N' 2623727, por el monto de S/ 13,500.00 (Trece Mil Quinientos con 00/100 Soles), para ser ejecutada en el plazo de Setenta y Cinco (75) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la notificación del servicio;

Que, con fecha 31 de julio del 2025 mediante CARTA N° 004-2025-KKASP emitido por SALDARRIAGA PEÑA KARLA KORAIMA ARGENTINA El Contratista, SOLICITA la resolución parcial (34%) de mutuo acuerdo de la orden de servicio n° 1798, cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN NUTRICION PARA LAS 6 I.E. DE LAS ZONAS DE TARMA, CHANCHAMAYO Y PERENE para el proyecto: CREACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN GOBIERNO REGIONAL JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N 2623727, correspondiente al TERCER ENTREGABLE por motivos estrictamente personales;

Que, mediante la Acta de Mutuo Acuerdo de fecha 27 de marzo del 2025 suscrito por el Gerente Regional de Desarrollo Social (área usuaria) y por otra parte el contratista SALDARRIAGA PEÑA KARLA KORAIMA ARGENTINA quienes suscriben el acta de mutuo acuerdo en señal de conformidad de la resolución parcial de la orden de servicio n° 1798, cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN NUTRICION PARA LAS 6 I.E. DE LAS ZONAS DE TARMA, CHANCHAMAYO Y PERENE para el proyecto: CREACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN GOBIERNO REGIONAL JUNIN DISTRITO





Gobierno Regional Junín



DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN CON CUI N 2623727;

Que, mediante el Informe Técnico n° 051-2025/GRJ-GRDS/PY/CG-STCH de fecha 29 de agosto del 2025 suscrito por el Mg. Susana Tazza Chaupis coordinadora general quien concluye *“es necesario la resolución parcial de la orden de servicio n° 0001798 y la rebaja presupuestal parcial del mismo, a fin de liberar la certificación correspondiente de la Lic. Karla Koraima Argentina Saldarriaga Peña, con ruc: 10775703828. En el cual se busca el cumplimiento de servicio especializado en nutrición para las 6 I.E. de las zonas de tarma, Chanchamayo y perene para el proyecto: CREACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN GOBIERNO REGIONAL JUNÍN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN con cui n° 2623727”;*

Que, mediante el Informe Técnico n° 054-2025/GRJ-GRDS/PY/SUP-JOP de fecha 01 de setiembre del 2025 suscrita por el Ing. Jorge Oblitas Pimentel Supervisor de proyecto YACHAY quien concluye en lo siguiente *“es necesario la resolución parcial de la orden de servicio n° 0001798 y la rebaja presupuestal parcial del mismo, a fin de liberal la certificación correspondiente de la Lic. Karla Koraima Argentina Saldarriaga Peña, con ruc n° 10775703828. En el cual se busca el cumplimiento de servicio especializado en nutrición para las 6 I.E. de las zonas de tarma, Chanchamayo y perene para el proyecto: CREACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN GOBIERNO REGIONAL JUNÍN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN cui n° 2623727 por un monto de s/ 4,590.00 soles (cuatro mil quinientos noventa soles), con el fin de disponer con dichos presupuestos para los gastos diversos que se puedan requerir en la contratación y adquisición de bienes y servicios que son de necesidad en el proyecto a fin de que se encuentre dentro de lo regulado en favor de la ejecución del proyecto (...)”;*

Que, mediante el Informe Técnico n° 2429-2025-GRJ/GRDS/CMDE/R-UEI de fecha 05 de setiembre del 2025 suscrito por el responsable de la UEI-GRDS de La Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Junín quien concluye que *“es necesario la resolución parcial de la orden de servicio n° 0001798 y la rebaja presupuestal parcial del mismo, a fin de liberal la certificación correspondiente de la Lic. Karla Koraima Argentina Saldarriaga Peña, con ruc n° 10775703828. En el cual se busca el cumplimiento de servicio especializado en nutrición para las 6 I.E. de las zonas de tarma, Chanchamayo y perene para el proyecto: CREACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN GOBIERNO REGIONAL JUNÍN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN cui n° 2623727 por un monto de s/ 4,590.00 soles (cuatro mil quinientos noventa soles), con el fin de disponer con dichos presupuestos para los gastos diversos que se puedan requerir en la contratación y adquisición de bienes y servicios que son de necesidad en el proyecto a fin de que se encuentre dentro de lo regulado en favor de la ejecución del proyecto”;*

Que, Con fecha 05 setiembre del 2025 mediante MEMORANDO N° 4727-2025-GRJ/GRDS emitido por la Lic Lisette Ruiz Rivera Gerente Regional de Desarrollo Social





Gobierno Regional Junín



ACEPTA la solicitud de resolución parcial (34%) de mutuo acuerdo de la ORDEN DE SERVICIO N° 1798, cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN NUTRICION PARA LAS 6 I.E. DE LAS ZONAS DE TARMA, CHANCHAMAYO Y PERENE PARA EL PROYECTO: CREACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN GOBIERNO REGIONAL JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N 2623727, correspondiente al TERCER ENTREGABLE, por motivos estrictamente personales, así mismo adjunta el acta debidamente suscrita por ambas partes;

Que, mediante el Informe Técnico n° 516-2025-GRJ/GRDS de fecha de recepción 01 de octubre de 2025 suscrita por Lic Lisette Ruiz Rivera Gerente Regional de Desarrollo Social (área usuaria) quien concluye en lo siguiente: *"es necesario la resolución parcial de la orden de servicio n° 0001798 y la rebaja presupuestal parcial del mismo, a fin de liberal la certificación correspondiente de la Lic. Karla Koraima Argentina Saldarriaga Peña, con ruc n° 10775703828. En el cual se busca el cumplimiento de servicio especializado en nutrición para las 6 I.E. de las zonas de tarma, Chanchamayo y perene para el proyecto: CREACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN GOBIERNO REGIONAL JUNÍN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN cui n° 2623727 por un monto de s/ 4,590.00 soles (cuatro mil quinientos noventa soles), con el fin de disponer con dichos presupuestos para los gastos diversos que se puedan requerir en la contratación y adquisición de bienes y servicios que son de necesidad en el proyecto a fin de que se encuentre dentro de lo regulado en favor de la ejecución del proyecto";*

Que mediante el Informe Técnico n° 2070-2025-GRJ-ORAF/OASA de fecha de recepción 16 de setiembre del 2025 suscrito por el Ing. Edgar Luis Lima Ataucusi Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares quien concluye en lo siguiente: *"Teniendo en consideración vertida por el Área Usuaria (Gerencia Regional de Desarrollo Social) la ORDEN DE servicio n° 1798, perfeccionado con fecha 11 de junio del 2025 entre la entidad y el contratista Saldarriaga Peña Karla Koraima Argentina cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN NUTRICION PARA LAS 6 I.E. DE LAS ZONAS DE TARMA, CHANCHAMAYO Y PERENE para el proyecto: CREACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN GOBIERNO REGIONAL JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N 2623727, configura para resolver en forma PARCIAL, por la causal d) del numeral 6. 14 del Art. VIII de la Directiva General N° 001-2023-GRJ-GGR donde indica que "Por acuerdo entre las partes, siempre que la entidad o el contratista justifique las causas que imposibilitan continuar con la ejecución del contrato (orden de compra y/o servicio)", la misma que NO ocasionado perjuicio económico a la entidad (...);*

Que, en relación a lo anterior se puede evidenciar que la solicitud está regulada por la Directiva General N° 001-2023-GRJ-GGR "NORMAS PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS CUYOS MONTOS SEAN IGUALES O INFERIORES A OCHO (8) UITs EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN", así mismo lo no previsto





Gobierno Regional Junín



será regulado por el Decreto Legislativo N° 295 – Código Civil, en cumplimiento a lo iniciado en el numeral 7.1 del Artículo VII disposiciones complementarias de la directiva ya mencionada, y estando a las conclusiones y recomendación plasmadas en los documentos que conforman el expediente administrativo, así mismo la resolución total de mutuo acuerdo se sustenta con el acta suscrito por ambas partes:

Que, las contrataciones menores a 8 UIT's (s/ 42,800.00) se encuentra regulada bajo la nueva ley n° 32069, ~~la cual sigue un proceso simplificado, pero con supervisión,~~ aunque excluidos del ámbito de aplicación de la normativa principal de contrataciones del estado, estos contratos deben cumplir con los principios de contratación pública y ahora están sujetos a la supervisión del organismo supervisor de las contrataciones del estado.

Que estando a lo expuesto precedentemente y conforme a la Directiva General N.º 001-2023-GRJUNIN/GGR "normas para la contratación de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Gobierno Regional de Junín" Y con la visación de la Dirección Regional de Administración y Finanzas; la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; Gerente Regional de Desarrollo Social y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, este ultimo de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA RESOLUCIÓN PARCIAL (34%)

de mutuo acuerdo (menores a 8 UIT's), correspondiente al TERCER ENTREGABLE (s/ 4,590.00) de la Orden de Servicio n° 1798, suscrito entre la entidad y el contratista **SALDARRIAGA PEÑA KARLA KORAIMA ARGENTINA** con ruc n° 10775703828 cuyo objeto es la CONTRATACION DEL SERVICIO ESPECIALIZADO EN NUTRICION PARA LAS 6 I.E. DE LAS ZONAS DE TARMA, CHANCHAMAYO Y PERENE para el proyecto: CREACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN GOBIERNO REGIONAL JUNIN DISTRITO DE HUANCAYO DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N 2623727, según las recomendaciones y conclusiones en los informes técnicos.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a la contratista **SALDARRIAGA PEÑA KARLA KORAIMA ARGENTINA**, la decisión de resolver el contrato, conforme a lo establecido en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a los demás órganos administrativos del Gobierno Regional que participen del procedimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.P.C. Marienela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 1 OCT 2025

Atto. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (P)